

## INFORME SOBRE LAS APORTACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE DERECHOS CULTURALES DE NAVARRA

### Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra se realizó una consulta pública, en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, en el siguiente enlace web:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/consulta-publica-previa-elaboracion-un-anteproyecto-ley-foral-derechos>

La consulta previa fue sometida a la participación ciudadana, desde el 4 hasta el 24 de octubre de 2017. El mecanismo de participación utilizado fue el buzón de correo electrónico: [plancultura@navarra.es](mailto:plancultura@navarra.es)

En el plazo concedido al efecto, se presentaron dos aportaciones, suscritas por:

- Asociación de Archiveros de Navarra.
- Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra.

El informe correspondiente fue publicado en el citado Portal.

Posteriormente, una vez elaborado el anteproyecto de Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra, se sometió el texto a exposición pública en dicho Portal desde el 26 de febrero hasta el 23 de marzo de 2018.

Presentaron alegaciones las siguientes personas y entidades:

- Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra (APGCNA).
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN).
- Filmoteca de Navarra (Alberto Cañada).
- Fundación ATENA.
- Jesús Velaz.
- Juana M<sup>a</sup> Marco Goñi.
- Martín Gamboa.
- Universidad de Navarra.



A. Aportaciones de la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra (APGCNA)

Aportaciones	Valoración
<p>Aportación 1:</p> <p>Profesionalización del sector cultural.</p>	<p>Se estima la propuesta y se introducirá en el anteproyecto un artículo específico relativo a la profesionalización de los sectores culturales.</p>
<p>Aportación 2:</p> <p>Financiación pública de la cultura.</p>	<p>No se estima procedente incluir un artículo específico.</p>
<p>Aportación 3:</p> <p>Reflexión y matización en el artículo 13, Museos y colecciones museográficas permanentes, punto 2.</p>	<p>Se va a modificar el apartado 2 del artículo 13 del anteproyecto, que queda redactado como sigue:</p> <p><i>“2. Además de los horarios regulares de visita, en cuanto a la gratuidad de acceso a los museos y colecciones museográficas permanentes a que hace referencia este artículo, se establece lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Los museos y colecciones museográficas permanentes de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tendrán, como mínimo, un día a la semana de acceso gratuito para todo el público.</i></p> <p><i>b) En las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a los museos y colecciones museográficas permanentes en virtud de partidas nominativas contempladas en los Presupuestos Generales de Navarra, se establecerá un horario de acceso gratuito para todo el público en función de los horarios de apertura de dichos centros.</i></p> <p><i>c) El horario de acceso gratuito para todo el público se valorará como criterio para la</i></p>

	<i>concesión de subvenciones de funcionamiento a museos y colecciones museográficas permanentes.”</i>
--	---

B. Aportaciones del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN)

Aportaciones	Valoración
<p>Artículo 4 punto k. (incorporar lo que está en negrita):</p> <p>“El derecho a recibir toda la información <b>de forma accesible a todas las discapacidades</b> relevante (...)”</p>	<p>No se estima porque el propio artículo 4, en su apartado 1 ya contempla como uno de los valores en que se fundamentan los derechos culturales la “accesibilidad”. Por otra parte, el artículo 7.3 dispone que tanto la información como la atención a la ciudadanía se ofrecerán de conformidad con “la normativa sobre accesibilidad universal”.</p>
<p>Artículo 7. Punto 1. Incorporar lo que está en negrita y eliminar lo tachado:</p> <p>“Las administraciones públicas <del>precurarán</del> asegurarán que el acceso físico, <b>psíquico y sensorial</b> a los centros culturales, museos, (...)”</p> <p>Motivación: El acceso a los distintos centros no sólo se debe mirar desde el acceso físico sino también desde el sensorial (personas con discapacidad visual o discapacidad auditiva), discapacidad cognitiva, etc.</p>	<p>Se estima, y el artículo queda redactado de la siguiente manera:</p> <p>“Las Administraciones públicas deberán garantizar progresivamente que el acceso físico, psíquico y sensorial a los centros culturales, museos, archivos, bibliotecas, teatros, auditorios, bienes integrantes del patrimonio cultural y, en general, cualesquiera equipamientos culturales se realice de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente”.</p>

Aportaciones	Valoración
<p>Artículo 14. Incorporar un nuevo punto:</p> <p>5. El Departamento competente en materia de cultura dispondrá de bibliografía adaptada a personas con discapacidad (bibliografía adaptada a personas con discapacidad visual, lectura fácil para personas con discapacidad cognitiva) así como dispondrá de medios tecnológicos para que las personas con discapacidad puedan acceder a libros.</p>	<p>Se va a añadir un nuevo apartado 5 en el artículo 14 del anteproyecto, con el siguiente contenido:</p> <p><i>“5. El Departamento competente en materia de cultura dispondrá de documentos accesibles y colaborará con las entidades especializadas en discapacidad a tal efecto.”</i></p>
<p>Artículo 29. Incorporar lo que está en negrita:</p> <p>El Departamento competente en materia de cultura promoverá la edición de publicaciones en diferentes formatos y <b>accesibles a todas las personas</b> con el objetivo(...)</p> <p>Motivación: A la hora de promover la edición de publicaciones éstas deberán estar en formato accesible a todas las discapacidades</p>	<p>No se estima por cuanto en esta materia será de aplicación lo establecido por la normativa sobre accesibilidad universal.</p>
<p>Artículo 32. Incorporar lo que está en negrita:</p> <p>3. Además de lo dispuesto en el apartado precedente (...) (Casa de Cultura) que cuente con personal profesional en gestión cultural y que el Centro Cultural sea <b>accesible a todas las discapacidades</b>”.</p> <p>Motivación: Consideramos que es imprescindible que los centros culturales de los distintos municipios sean accesibles a todas las personas. Si esto no es así el acceso a la cultura se limita.</p>	<p>No procede añadir el inciso por cuanto la accesibilidad a los equipamientos culturales está contemplada en las normativas de edificación y de accesibilidad universal.</p>

<b>Aportaciones</b>	<b>Valoración</b>
<p>Artículo 34. Incorporar un párrafo:</p> <p>El Departamento competente en materia de cultura establecerá anualmente subvenciones y ayudas con el fin de que la oferta cultural sea accesible para todas las personas. Estas ayudas estarán destinadas a la accesibilidad en centros, entornos, productos, bienes, servicios,... en relación con la cultura.</p>	<p>En varias de las convocatorias de subvenciones del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud ya se contempla como criterio de valoración el alcance social del proyecto.</p>

C. Aportaciones de la Filmoteca de Navarra (Alberto Cañada)

<b>Aportaciones</b>	<b>Valoración</b>
<p>Considera que en el anteproyecto falta una definición del concepto "cultura"</p>	<p>El concepto "cultura" que asume el anteproyecto es el que resulta de los diversos instrumentos internacionales en la materia referidos en su preámbulo.</p>

D. Aportaciones de Fundación Atena

<b>Aportaciones</b>	<b>Valoración</b>
<p>1.- Se realiza una observación referida a los gastos acogibles en las convocatorias de subvenciones que aprueba el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.</p>	<p>La alegación no hace referencia al texto del anteproyecto.</p>

Aportaciones	Valoración
<p>2.- Dentro del capítulo V “CONSEJO NAVARRO DE LA CULTURA Y LAS ARTES”</p> <p>Contar, dentro de sus miembros, con personas que tengan conocimientos sobre las necesidades que pueden tener las personas con discapacidad para ejercer sus derechos de acceso al arte y poder asesorar sobre los mismos y conocimientos sobre la accesibilidad universal y en concreto con la accesibilidad cognitiva menos desarrollada.</p>	<p>No se estima en cuanto a la composición del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, pero se va a incluir un nuevo apartado en el anteproyecto determinando que el Departamento competente en materia de cultura <i>“Establecerá relaciones con organizaciones y entidades especializadas en discapacidad para el asesoramiento sobre cuestiones relativas a la accesibilidad universal en el ámbito de aplicación de esta ley foral.”</i></p>

E. Aportaciones de Jesús Velaz

Aportaciones	Valoración
<p>Incluir en el punto 1 del artículo 14, referido a los servicios básicos de las bibliotecas públicas de Navarra, el préstamo de las publicaciones del depósito legal.</p>	<p>No se estima por cuanto el depósito legal tiene su regulación específica (Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, y Decreto Foral 33/2013, de 29 de mayo, por el que se regula el Depósito Legal en la Comunidad Foral de Navarra)</p>

F. Aportaciones de Juana M<sup>a</sup> Marco Goñi

Aportaciones	Valoración
<p>Manifiesto su desacuerdo con el punto 2 del artículo 13 del anteproyecto, que dispone:</p> <p>“Además de los horarios regulares de visita, todos los museos y colecciones a que hace referencia este artículo deberán programar, como mínimo, un día a la semana de acceso gratuito para todo el público”.</p> <p>De los trece centros actualmente reconocidos, nueve han pasado el expediente de reconocimiento contemplado en la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra. En el momento en el que esos nueve centros solicitaron el reconocimiento no se les exigía “un día de acceso gratuito para todo el público”, tal como se contempla ahora en el Anteproyecto.</p> <p>Considera que ya es suficiente con los días de gratuidad obligatorios regulados en el artículo 27).4 de la Ley Foral de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, y que con la propuesta del Anteproyecto los centros no solo dejarían de obtener ingresos, sino que tendrían que asumir mayor gasto para su equipamiento (funcionamiento y personal, generado por ese día de gratuidad), a menos que la Administración esté pensando en subvencionar el día de gratuidad.</p>	<p>Se va a modificar el apartado 2 del artículo 13 del anteproyecto, que queda redactado como sigue:</p> <p><i>“2. Además de los horarios regulares de visita, en cuanto a la gratuidad de acceso a los museos y colecciones museográficas permanentes a que hace referencia este artículo, se establece lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Los museos y colecciones museográficas permanentes de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tendrán, como mínimo, un día a la semana de acceso gratuito para todo el público.</i></p> <p><i>b) En las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a los museos y colecciones museográficas permanentes en virtud de partidas nominativas contempladas en los Presupuestos Generales de Navarra, se establecerá un horario de acceso gratuito para todo el público en función de los horarios de apertura de dichos centros.</i></p> <p><i>c) El horario de acceso gratuito para todo el público se valorará como criterio para la concesión de subvenciones de funcionamiento a museos y colecciones museográficas permanentes.”</i></p>

#### G. Aportaciones de Martín Gamboa

Aportaciones	Valoración
Realiza una serie de consideraciones en cuanto a las medidas de seguridad relativas a las tecnologías de la información.	La cuestión relativa a la seguridad informática no es materia de una ley foral reguladora de los derechos culturales.
Realiza una serie de consideraciones en cuanto a la digitalización del Patrimonio Histórico Documental de Navarra.	Se regula en los artículos 10 (Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra) y 12 (Archivos y Patrimonio Documental)


#### H. Aportaciones de Universidad de Navarra / Fernando de la Puente

Aportaciones	Valoración
<p>Propone la supresión del punto 2 del artículo 13 del anteproyecto, que dispone:</p> <p>“Además de los horarios regulares de visita, todos los museos y colecciones a que hace referencia este artículo deberán programar, como mínimo, un día a la semana de acceso gratuito para todo el público”.</p> <p>Los días de gratuidad obligatorios ya se encuentran regulados en el artículo 27).4 de la Ley Foral de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra.</p> <p>Las horas de apertura son muy diferentes según los Museos y no se entendería esta obligación nueva salvo que se subvencionaran los costes de aplicar esta medida. En caso contrario no se ve viable esta medida sin hacer más deficitaria la actividad Museística para muchos de los Centros de la Red.</p>	<p>Se va a modificar el apartado 2 del artículo 13 del anteproyecto, que queda redactado como sigue:</p> <p><i>“2. Además de los horarios regulares de visita, en cuanto a la gratuidad de acceso a los museos y colecciones museográficas permanentes a que hace referencia este artículo, se establece lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Los museos y colecciones museográficas permanentes de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tendrán, como mínimo, un día a la semana de acceso gratuito para todo el público.</i></p> <p><i>b) En las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan a los museos y colecciones museográficas permanentes en virtud de partidas nominativas contempladas en los Presupuestos Generales de Navarra, se establecerá un horario de acceso gratuito para todo el público en función de los horarios de apertura de dichos centros.</i></p> <p><i>c) El horario de acceso gratuito para todo el público se valorará como criterio para la concesión de subvenciones de funcionamiento a museos y colecciones museográficas permanentes.”</i></p>



Este informe se publicará en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra y se notificará a las personas y entidades que presentaron alegaciones y propuestas.


LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RECURSOS  
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

 Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Kultura, Kirol eta Gazteria  
Departamentua

VPE-Kultura Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General de Cultura-IPV  
Baliabideen eta Garapen Estrategikoaren Atala  
Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico

M<sup>a</sup> Camino Barcenilla Tirapu

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

 Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Kultura, Kirol eta Gazteria  
Departamentua

Idazkaritza Tekniko Nagusia  
Secretaría General Técnica

José Miguel Gamboa Baztán

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

 Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Kultura, Kirol eta Gazteria  
Departamentua

Vianako Printzea Erakundea  
Kultura Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General de Cultura  
Institución Príncipe de Viana

Dori López Jurío

